

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

193 *ORDEN 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede a la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial para el año 2007.*

El artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de Comercio Interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre la defensa de la competencia.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, ejercita sus competencias en materia de comercio interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.a) del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada.

Con fecha 22 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, aprobó el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Comunidad de Madrid (Plan FICO) para el período 2004-2007, estructurándose en 11 líneas de actuación y 31 medidas concretas, entre las que se encuentra la que hace referencia a la modernización del pequeño comercio.

Mediante el Plan FICO se pretende acometer un programa de dinamización y modernización de las Pymes comerciales ubicadas en áreas comerciales urbanas, tanto de forma aislada, como agrupadas en mercados y galerías, que constituyen el comercio de proximidad para la población residente en dichas áreas de ciudad con el fin de promover la competitividad y especialización de este tipo de comercio, en un mercado cada vez más exigente.

El objetivo principal de esta convocatoria de ayudas, al igual que en años anteriores es apoyar la realización de inversiones por los pequeños establecimientos ubicados en las áreas comerciales principales como "Centros Comerciales Abiertos" que supongan una reforma del comercio de los diferentes municipios de la Comunidad con el fin de dotarles de las infraestructuras, equipamientos comerciales e informáticos que incentiven el atractivo comercial y competitividad de estas áreas comerciales.

Tras un año de aplicación de la Orden 71/2006, de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2006), y teniendo en cuenta la dinamización del sector, se procedió a modificar las bases reguladoras de las ayudas, a través de la Orden 6134/2006, de 9 de octubre. Mediante la presente Orden se procede a efectuar nueva convocatoria para el año 2007 de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial, de acuerdo con las bases recogidas en la Orden 71/2006 de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2006), y su posterior modificación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en todo aquello que constituya legislación común básica conforme a su disposición final primera; en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid 2/1995, de 8 de marzo; Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, y en uso de las atribuciones que me han sido referidas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas a Pymes comerciales para la realización de inversiones que supongan una reforma de los establecimientos comerciales en los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid con el fin de dotarles de infraestructuras, equipamientos comerciales e informáticos que potencien la innovación y modernización del sector comercial.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden 71/2006, de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2006), por la que se regulan las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial y su convocatoria para el año 2006, modificada mediante la Orden 6134/2006, de 9 de octubre, de la Consejería e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2006).

Artículo 2

Beneficiarios

«Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad y realicen la inversión en establecimientos ubicados de forma aislada en áreas comerciales o "Centros Comerciales Abiertos" de la Comunidad de Madrid, así como, en mercados y galerías integrados en el Plan de Rehabilitación de Mercados de la Comunidad de Madrid y en el ámbito del Plan FICO y mercadillos ambulantes autorizados por los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.
- b) Que su actividad comercial quede incluida dentro de los siguientes Sectores:
 - Alimentación perecedera.
 - Alimentación en general.
 - Textil hogar.
 - Vestido y calzado.
 - Droguería y perfumería.
 - Herbolarios.
 - Muebles y electrodomésticos.
 - Menaje y ferretería.
 - Libros, periódicos y revistas.
 - Joyería, relojería y bisutería.
 - Juguetería y artículos de deporte.
 - Productos alimenticios (120-399 m²).
 - Aparatos médicos ortopédicos.
 - Recambios, accesorios y neumáticos para vehículos terrestres.
 - Comercio ambulante.
- c) Que dicha actividad comercial correspondiente a los sectores señalados en el capítulo anterior se encuentren en las siguientes agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.2, 654.6, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 663.
- d) Serán igualmente subvencionables los establecimientos dedicados a la prestación de servicios a la persona de peluquería y tintorería, así como la prestación de servicios fotográficos, siempre que se encuentren ubicados en "Centros Comerciales Abiertos" que lleven a cabo un proyecto de transformación y dinamización de su oferta comercial. En estos supuestos se incluyen las agrupaciones que se encuentren en el Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 971.1, 972.1 y 973.1.
- e) También podrán ser subvencionadas cualquier otra actividad siempre que esté integrada en la oferta comercial del mercado o galería, así como en los supuestos de Pymes cuyo objeto sea la integración de disminuidos físicos.
- f) En el caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables. Se entenderá actividad principal aquella que resulte de verificar, en primer lugar, la facturación por actividades de la empresa y, si esto no fuera posible de determinar, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso.
- g) En su caso que se encuentren inscritas en el Registro de Actividades y Empresarios Comerciales de la Dirección General de Comercio o en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid o hayan solicitado su inscripción.
- h) Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas, las empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes fiscales no incluidos en los puntos c) y d) del presente artículo, con las salvedades establecidas en el mismo.

3. Tendrán la consideración de pequeñas empresas, al objeto de acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener unos rendimientos anuales por la actividad comercial inferiores a 3.000.000 de euros, según el último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, de Sociedades.
- Tener menos de diez trabajadores, siendo computable a estos efectos el trabajador autónomo.
- No estar vinculadas o participadas por empresas que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en las letras a) y b).
- Disponer de una superficie de venta útil de exposición y venta inferior a los 500 m², excluidos almacenes, aseos, oficinas, cámaras, locales técnicos y análogos».

Artículo 3

Financiación

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, podrá financiar, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el Programa 303 "Comercio", partida 79000, las ayudas destinadas a la modernización de Pymes comerciales, correspondiendo una dotación económica de 3.922.559 euros para el año 2007.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden que estén cofinanciadas conforme a lo establecido en el DOCUP Objetivo 2 para el período 2000-2006, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad y el empleo y el desarrollo del tejido productivo", Medida 1 "Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios", tendrán un presupuesto de 200.000 euros, incluido en la dotación económica para el año 2007, indicada en el punto 1 de este artículo, dentro de la Partida 79000 del Programa de gastos 303.

Artículo 4

Presentación de las solicitudes

Las solicitudes para la obtención de ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia dirigida a la Dirección General de Comercio, conforme con el modelo que figura como Anexo I, que debe ser cumplimentado en su integridad, acompañado de los Anexos II, III y IV de esta Orden, así como de la documentación prevista en el artículo 10 de la Orden 71/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 5

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes el orden correlativo de entrada en el Registro, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente, se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la inversión.

4. Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación

que se regula en el artículo 12 de la Orden 71/2006, de 11 de enero.

Artículo 6

Período de realización de las actividades subvencionables

Las actividades susceptibles de ser subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2006 y el 15 de noviembre de 2007, debiendo justificarse en el plazo que se determine en la Orden de Concesión y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2007.

Artículo 7

Acciones e inversiones subvencionables

1. Se considerarán subvencionables las acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de la empresa comercial y/o de un nuevo producto o servicio comercial al consumidor final y las que supongan una efectiva modernización de las estructuras físicas del establecimiento o de su equipamiento, y la incorporación de nuevas fórmulas de venta, así como equipamientos singulares que promuevan la seguridad y la supresión de barreras. En cualquier caso, para acceder a estas ayudas será necesario que el proyecto suponga un proyecto de modernización y dinamización del Establecimiento Comercial. Las inversiones subvencionables deberán ir dirigidas a:

- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en programas y la formación de usuarios, así como la adquisición, instalación y montaje de equipamiento específico para la actividad: Terminales punto de venta, balanzas electrónicas, y similares.
- La adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquel necesario para el ahorro energético, y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- La realización de obras o reformas integrales del punto de venta que supongan una nueva implantación o una transformación completa del establecimiento, para su modernización, ampliación o para acometer la incorporación de un nuevo sistema de venta (franquicia, etcétera) o de reorientación del negocio o para promover la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas.

2. Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, las inversiones que tengan un coste de, al menos:

- 10.000 euros en el comercio ambulante.
- 10.000 euros en establecimientos que tengan una superficie de venta de hasta 50 m².
- 20.000 euros en el supuesto de que el establecimiento disponga de una superficie de venta superior a los 50 m² y hasta 100 m².
- 30.000 euros cuando disponga de superficie superior a 100 m² e inferior a 500 m² de venta.

A la solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en el correspondiente Anexo, se acompañarán los siguientes documentos e informaciones, en original y fotocopia:

- Presupuestos o Facturas Proforma. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante. En el caso de inversiones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Orden 71/2006, de 11 de enero.
- Memoria Comercial que detalle la actividad comercial que se desarrolle actualmente y el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización comercial, en los términos establecidos en el Anexo IV que acompaña a esta Orden. En los supuestos de que se disponga de estudios o análisis previos de viabilidad de la inversión, deberá aportarse copia de las conclusiones y proyectos del mismo.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en cada uno de los epígrafes en los que estén dados de alta, del establecimiento en el que se vaya a localizar la inversión, si proce-

de, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- d) En su caso, certificado de la Hacienda, de estar acogidos al régimen especial de recargo de equivalencia, o de estar exentos o no sujetos al Régimen General del IVA.
- e) En su caso, documentación acreditativa relativa a la discapacidad del titular de la Pyme comercial.
- f) Declaración responsable del solicitante o representante del número total de trabajadores dependientes de la empresa.
- g) Últimos TC1 y TC2 o certificación de la Seguridad Social del personal laboral dependiente de la empresa, o en su caso, alta y último recibo de pago correspondiente al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social o alta en dicho Régimen en Empresas de nueva creación y Certificación negativa de la Seguridad Social relativa a no disponer de trabajadores dependientes.
- h) De oficio se incorporará, por la Dirección General de Comercio, Certificado de Inscripción en el Registro General de Actividades y Empresarios Comerciales, o solicitud de dicha inscripción.
- i) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones Tributarias, Seguridad Social. La Dirección General de Comercio aportará, en su caso, de oficio Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
- j) Declaración responsable del solicitante o representante de no estar incurso la empresa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de personas jurídicas, además:

- a) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- b) Documento nacional de identidad del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) Código de identificación fiscal de la sociedad.
- d) Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado (excepto empresas de nueva creación).
- e) En el caso de que la empresa esté participada en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la empresa/s que participe/n en la solicitante, en original y copia, a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito mínimo exigido en el artículo 4.3, apartados a) y b) de la Orden 71/2006, de 11 de enero:
 - Escritura de constitución, debidamente registrada y sus posteriores modificaciones.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades.
 - Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

En el caso de personas físicas:

- a) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.
- b) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio liquidado.

En el caso de Comunidades de Bienes, la documentación que figura en el apartado de personas físicas, y en la letra h) del presente apartado, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros, y asimismo, se obligará como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud por todos los socios comuneros.

En el caso de franquicia deberá aportarse el correspondiente contrato.

Si concurriera el supuesto de jubilación anticipada del empresario deberá aportarse certificado que acredite baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En el supuesto de empresa familiar se acreditará tal extremo mediante la presentación del Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de los familiares pertenecientes a la empresa, así como su documento nacional de identidad y baja en el Impuesto de Actividades económicas del antecesor en el caso de transmisión familiar del negocio en empresas individuales.

Artículo 8

Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones o líneas subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses, contados desde la convocatoria del presente programa de ayudas. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 8/1999, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 9

Ámbito temporal

La presente Orden tendrá vigencia para el ejercicio 2007.

Artículo 10

Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda estará supeditado a:

- a) La justificación de la inversión.
- b) La comprobación material de la inversión, que se regirá por lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa vigente en la materia.
- c) El cumplimiento de todos los compromisos que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- d) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en original y copia, en el plazo que se determine en la Orden de concesión de la subvención y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2007.

- a) Rendición de la cuenta justificativa del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, debiendo presentarse dentro del plazo establecido para la justificación de la actividad:

— Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

— Facturas de la inversión, indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total. En el caso de inversiones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del período subvencionable, las facturas justificativas se presentarán junto con la solicitud. Las facturas que se presenten como justificantes del gasto efectuado deberán contener los siguientes datos, en los términos y con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regu-

la el Impuesto sobre el Valor Añadido: Número y, en su caso, serie; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura; domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones; el tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones; la cuota tributaria que, en su caso se repercute; la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

— Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s.

- b) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La Dirección General de Comercio aportará, de oficio, el certificado de estar al corriente con la Hacienda Autónoma en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En el caso de que la inversión finalmente realizada y justificada por la empresa no coincida exactamente con la presupuestada, se podrá contabilizar, a efectos de inversión, previa autorización por la Dirección General de Comercio, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, "renting", o cualquier otro de naturaleza análoga.

5. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

6. En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas en el caso de que las mismas no se hubieran aportado con la solicitud.

Artículo 11

Cuantía de la subvención

1. Las ayudas consistirán en subvenciones directas de hasta el 40 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por la Dirección General de Comercio, IVA excluido (salvo en el caso de personas físicas acogidas al régimen especial del recargo de equivalencia), con el límite máximo de un proyecto correspondiente a un establecimiento comercial por beneficiario y un límite máximo de 30.000 euros de importe de subvención calculado.

2. Para la determinación de la cuantía de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) 20 por 100 en Pymes que cumplan la condición de beneficiario en los términos expuestos en la presente Orden y realicen las actividades subvencionables, conforme a lo establecido en la misma.

- b) 10 por 100 en supuestos de jubilación anticipada del empresario, empresas de carácter familiar o de participación de los trabajadores en la gestión de la empresa.
- c) 5 por 100 en los supuestos de empresas acogidas al sistema de franquicia o que incorporen a su actividad nuevas tecnologías de la información.
- d) 5 por 100 en caso de agrupación o integración sectorial o empresarial del solicitante en alguna asociación de carácter comercial.
- e) La estabilidad de la plantilla de la entidad solicitante, de tal forma que si el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de los trabajadores de plantilla, en el momento de presentación de la solicitud, es inferior al 50 por 100, la subvención calculada según lo dispuesto en el presente artículo se verá reducida en un 20 por 100. A estos efectos, en el caso de empresarios individuales, se considerará su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como si se tratara de un contrato indefinido.
- f) En los supuestos de discapacidad del titular de la Pyme comercial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y siempre que no se supere el límite máximo del 40 por 100 de ayuda de inversión mediante la aplicación de los criterios señalados en los anteriores apartados, el porcentaje resultante será incrementado en un 10 por 100.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada, será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

Artículo 12

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el Proyecto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en los términos del Anexo V de esta Orden.

2. Los beneficiarios de esta Orden están obligados a cumplir los establecidos en el Reglamento 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación a intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el Proyecto tanto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid como de la Unión Europea, en los términos previstos en el Anexo V de la presente Orden.

Artículo 13

Recursos y reclamaciones

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2006.

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

CONVOCATORIA

Orden 7965/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial para el año 2007.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social:	NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza...):	, número:
Código postal: Localidad:	Provincia:
Teléfono: Fax:	Correo electrónico:
Actividad:	
CNAE: Epígrafe IAE:	Fecha alta IAE:
Fecha constitución/nacimiento:	Fecha alta en la Seguridad Social: Sexo:
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)	
Domicilio (calle, plaza...):	, número:
Código postal: Localidad:	Provincia:
Teléfono: Fax:	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social:	NIF/CIF:
Domicilio (calle, plaza...):	, número:
Código postal: Localidad:	Provincia:
Teléfono: Fax:	Correo electrónico:
Cargo:	

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

.....

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:									
Domicilio (calle, plaza...):									
Domicilio (calle, plaza...):, número:									
CÓDIGO ENTIDAD		SUCURSAL/OFICINA			D.C.		NÚMERO DE CUENTA		

--

En Madrid, a de de
(FIRMA)
EL SOLICITANTE/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impuesto puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO:
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN 7965/2006
Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica
Dirección General de Comercio

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos o razón social/entidad:

NIF/CIF:

DATOS DEL PROYECTO:

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una X las que corresponden):

- Subvenciones para la realización de inversiones por Pymes comerciales.
- Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático o tecnológico, así como específico para la actividad (cajas registradoras, TPV, balanzas electrónicas y similares).
- Mobiliario y equipamiento específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Obras o reformas integrales del punto de venta.
- Presupuesto presentado (IVA excluido, salvo empresas acogidas al régimen de recargo de equivalencia):
-

En Madrid, a de de 2007

(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS CONCURRENTES Y DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se haya solicitado u obtenido ayudas.

Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

D/D.^a:con DNI:

en calidad de representante de la entidad solicitante.

DECLARA

Que además de la presente petición de ayuda ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas en los últimos tres años, indicando si están acogidas a la regla de mínimos para la financiación de cualquier actividad, incluyendo el proyecto señalado en los Anexos I y II de la presente Orden, en los siguientes Organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	MÍNIMIS (SÍ/NO)	SITUACIÓN

DECLARA

Que la entidad:con CIF/NIF:

tiene la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes de:

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

En Madrid, a de de 2007

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impuesto puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO IV
MEMORIA COMERCIAL EXPLICATIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR

Si no dispone de suficiente espacio, presente extensión de la memoria firmada en hoja/s aparte

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos o razón social/entidad:

NIF/CIF:

DATOS RELATIVOS A EMPRESA Y PROYECTO:

1. Descripción detallada de la actividad comercial desarrollada actualmente por la empresa:

.....
.....
.....
.....

2. Alcance y características del proyecto que se va a llevar a cabo y su repercusión en la mejora y especialización comercial:.....

.....
.....
.....
.....

3. Plazo de ejecución del proyecto (deberá indicarse la fecha exacta o más aproximada posible, con expresión de día, mes y año):.....

.....

4. Ubicación física de la inversión, indicando:

— Dirección exacta del establecimiento:

— Centro Comercial Abierto o Área Comercial, Mercado o Galería, o Mercadillo en que se localice el establecimiento, con expresa mención del número de puesto o local que ocupa dentro del mismo:

.....
.....

5. Deberá acompañar a esta memoria plano detallado de la localización del negocio con señalización de la calle/plaza, etcétera en que se ubica el Área Comercial o Centro Comercial Abierto, Mercado o Galería en que se integra con el número de puesto o local asignado dentro del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la presente Orden, se indicará, dependiendo de cada supuesto, en su caso

- 1. Franquicia: Expresión detallada de la franquicia correspondiente y la actividad que se realiza bajo la misma:
- 2. Incorporación de nuevas Tecnologías de la Información: Descripción del proyecto de innovación tecnológica correspondiente y su incidencia en la modernización y dinamización de la actividad comercial de empresa:
- 3. En su caso, indicar la asociación de carácter comercial en que se encuentra integrada la empresa:
- 4. Jubilación anticipada del empresario:
 - Fecha de jubilación:
 - Fecha de baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social:
- 5. Empresa familiar: Explicación pormenorizada de la historia familiar de la empresa hasta su titularidad actual:
- 6. Participación de los trabajadores en la gestión de la empresa: Explicación de las circunstancias en que tal participación tiene lugar:
- 7. Discapacidad del titular de la Pyme comercial: Indicación de las causas que originan la discapacidad:

En Madrid, a de de 2007
(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO V

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 71/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas cofinanciadas con fondos FEDER a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial, se publicará la participación de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid en todos los proyectos y actuaciones subvencionados, conforme al siguiente modelo:

Proyecto Subvencionado

PLAN DE FOMENTO E IMPULSO DEL PEQUEÑO COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A map of the Madrid region filled with various icons representing commerce, such as a storefront, a person with a shopping bag, a calculator, a computer monitor, a truck, and a person at a desk.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



Dirección General de Comercio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional